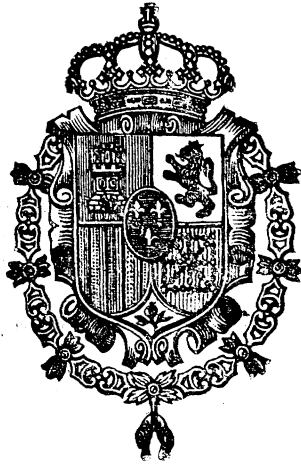


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 7 de Octubre de 1898 se presentó ante el Juzgado de Arcos de la Frontera interdicto de recobrar la posesión, á nombre de D. Modesto Gómez, en virtud de los hechos siguientes: que el demandante adquirió en 30 de Julio de 1896, por escritura pública que fué inscrita en el Registro de la propiedad, una mata de olivar, en el sitio denominado Romero Bajo; que D. Miguel Angulo, con el pretexto de haber comprado en subasta pública al Agente ejecutivo el fruto del indicado predio, había procedido á hacer trabajos en dicha mata por medio de sus sirvientes, haciendo los suelos á los olivos con el deliberado propósito de recoger el fruto pendiente; y que estos hechos constituían un verdadero despojo:

Que seguido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó sentencia declarándose haber lugar al interdicto y mandando que se repusiera inmediatamente al demandante en la posesión del olivar de que se trataba:

Que después de ser firme y de ejecutarse la sentencia indicada, el Gobernador de Cádiz requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que los procedimientos judiciales se seguían con detrimento de los intereses del Tesoro público sobre la venta del fruto de aceitunas existentes en tres matas de olivar, amillaradas á nombre de D. Ramón Orellana y sus herederos, contra los cuales sigue la Hacienda á procedimientos administrativos de apremio para la cobranza de débitos por contribuciones; y que la competencia de la Administración para conocer de esta clase de asuntos no puede estar con más claridad resuelta por los artículos 1.º y 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según los cuales, el conocimiento de todas las incidencias de las cuestiones de los contribuyentes con la Hacienda respecto al cobro de contribuciones, corresponde resolverlas exclusivamente á las Autoridades administrativas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que era un hecho indudable, y como tal reconocido por el mismo demandado, que el fruto de aceituna del olivar del Romero, vendido por el Agente ejecutivo, lo fué cuando se hallaba pendiente y era de la pertenencia del demandante y no del deudor contra el que se dirigía el expediente de apremio, de lo cual se deduce que el Agente no obró dentro del círculo de sus atribuciones, porque la instrucción que señala el procedimiento, á que tiene el deber de ajustarse, prohíbe terminantemente en su art. 22 la enajenación de los frutos pen-

dientes, y en su virtud el Agente carecía de atribuciones para acordar y realizar dicha venta, que únicamente podía verificar después de la recolección, con intervención del interesado, en el modo y forma que expresamente ordena dicho artículo y demás concordantes de la misma instrucción; que, por consiguiente, dicha venta no constituye un acto legítimo de la Administración, sino que queda reducido á un acto particular y abusivo del Agente, atentatorio al derecho legítimo del propietario y poseedor del fruto, cuyo conocimiento corresponde, por lo tanto, á la jurisdicción ordinaria, única competente para resolver sobre el particular:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia. 2.º En los juicios fenecidos por sentencia firme, y en aquellos que sólo penden de recursos de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Modesto Gómez contra D. Miguel Angulo, para recobrar la posesión de un olivar.

2.º Que cuando el Gobernador entabló la competencia se hallaba ya fenecido el juicio por sentencia firme, por no haberse interpuesto contra ella recurso de apelación.

3.º Que se está en uno de los dos casos en que, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia.

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Terry y Rivas.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Marengo y Gualter-Valiente.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina el Contraalmirante D. Luis Pastor y Landero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento marítimo de Ferrol, Comandante general de su Arsenal, al Contralmirante de la Armada D. Luis Pastor y Landero.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por D. Ricardo Vázquez Rey y D. Ramiro Goyanes Crespo, Registradores de la propiedad respectivamente de Lalín y Villalba, fundada en motivos de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, 301 del reglamento y Real decreto de 15 de Julio de 1895, teniendo en cuenta que la fianza es igual para ambos Registros, que el término medio de sus productos en el último quinquenio de 1893 á 1897 es de 1.647 pesetas el de Lalín y de 1.108 el de Villalba, y que los permutantes son menores de sesenta años de edad;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalba, de cuarta clase, á D. Ricardo Vázquez

Rey, y para el de Lalín, de igual categoría, á D. Ramiro Goyanes Crespo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de instancia de D. Emilio Pozuelo y Lara, Registrador de la propiedad excedente de Ponce, solicitando que se provea á su favor y fuera de concurso el Registro de la propiedad vacante en Sevilla, en uso del derecho que le conceden los artículos 308 y párrafo sexto del 297 de la ley Hipotecaria, de conformidad con la doctrina de las leyes de 21 de Marzo de 1887 y 12 de Noviembre de 1894, creando los Registros de Pola de Siero y El Escorial, teniendo presente la práctica seguida en este Ministerio y en esa Dirección, de colocar á los excedentes en los términos prevenidos en dicho párrafo sexto, é invocando parte de las doctrinas sustentadas en el preámbulo del Real decreto de 14 de Abril último, cuyas prescripciones no han podido derogar los citados preceptos legales:

Vistos los artículos 297 y 308 de la ley Hipotecaria y el Real decreto de 14 de Abril último:

Considerando que el artículo 308, que el solicitante invoca como fundamento del derecho que cree tener á ser nombrado Registrador de la propiedad de Sevilla fuera de concurso, no reconoce ni directa, ni indirectamente tal derecho, puesto que trata sólo de la remoción ó traslación forzosa de los Registradores:

Considerando que tampoco se le concede el párrafo sexto del art. 297 citado, sino que, por el contrario, este artículo deja á la facultad discrecional del Gobierno, según se consigna en la exposición de motivos que precede al Real decreto de 14 de Abril último, el colocar ó no inmediatamente en Registro de igual ó superior clase al excedente por supresión ó reforma del que desempeñara:

Considerando que, si bien en las leyes de 14 de Marzo de 1887 y 12 de Noviembre de 1894, por la que se crearon los Registros de la propiedad de Pola de Siero y de San Lorenzo del Escorial, respectivamente, se otorgó á los Registradores de los distritos de que se segregaron los pueblos que debían formar la circunscripción de los nuevos Registros, el derecho á ser nombrados fuera de turno para otros Registros, como si fuesen excedentes, en la forma dispuesta en el párrafo sexto, del art. 297 de la ley Hipotecaria, semejante concesión no implica la existencia de ningún precepto legal que se haya aplicado á los aludidos Registradores, como lo demuestran el párrafo segundo del mismo artículo 237, que al autorizar al Gobierno para establecer nuevos Registros en ciertas poblaciones, no hizo mención alguna de los Registradores á la sazón existentes en las mismas, y la ley de 22 de Agosto de 1885, que al crear los Registros de Linares, La Unión, Sabadell y Cuevas, tampoco otorgó ventaja alguna á los Registradores de los distritos á que pertenecían los pueblos con que se formaron las circunscripciones de los nuevos Registros:

Considerando que no habiéndose declarado excedente por supresión ó reforma á ningún Registrador desde la publicación de la vigente ley Hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869, no ha podido llegar á formarse en este Ministerio, como supone el recurrente, la práctica de dar inmediata colocación á dichos excedentes, sin que puedan aducirse en apoyo de esta pretendida práctica las Reales órdenes expedidas á solicitud de los Registradores que han sido proclamados Diputados á Cortes, en que se les declara excedentes para el único efecto de ser admitidos al ejercicio de dicho cargo:

Considerando que dictado el mencionado Real decreto de 14 de Abril con el objeto de determinar los derechos de los Registradores excedentes de Ultramar, sólo pueden utilizar los que aquél les reconoce, entre los cuales no se cuenta el de obtener Registros fuera de concurso;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver que no ha lugar á lo solicitado por D. Emilio Pozuelo y Lara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias á D. Vicente Calabuig por el generoso donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional del vaciado de una escultura de carácter oriental, cuyo original fué hallado en término municipal de Bocairente y se conserva en el Museo provincial de Valencia.

Asimismo se ha dignado disponer S. M. que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Ampliación de la física, correspondiente á la sección de Físico-químicas, por pase, en virtud de traslación, de D. Eduardo Alcóbé y Arenas á igual cátedra de la Universidad de Valladolid, y habiéndose de proveer en virtud de concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al período de traslación, según previene el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, de la sección de Físico-matemáticas, por defunción de D. Luis Gonzaga Gascó y Albert que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al período de traslación, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona se halla vacante, por defunción de D. Buenaventura Utrillo, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Julio de 1899. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Resoluciones relativas al personal de Registradores de la propiedad, no publicadas en la GACETA.

22 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Estrada, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sancha, que figura con el núm. 96 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

23 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario, Registrador de la propiedad interino de Roa, de cuarta clase, á D. Julián Lozano del Castillo, Abogado, por no haberlo solicitado Registradores excedentes de Ultramar ni Aspirantes á Registros.

30 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º

del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Mérida, de segunda clase, á D. Atanasio Díaz Bernardo, que figura con el núm. 62 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

30 Junio 1899. Acordando se rectifique en el escalafón especial la fecha del nacimiento del Registrador de la propiedad de Yecla D. José María Alonso.

1.º Julio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Sevilla, de primera clase, á D. Carlos Canto Gosálbez, que figura con el núm. 56 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes; y admitiendo la renuncia que del cargo ha hecho el interino anteriormente nombrado D. Lorenzo Marco Pérez.

4 Julio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Pastrana, de cuarta clase, á D. Juan Pedro Morales, que figura con el núm. 92 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

5 Julio 1899. Desestimando rectificación en el escalafón especial solicitada por D. Víctor Navarro Reig, Registrador de la propiedad de Ibiza.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la reclamación de D. Víctor Navarro Reig, Registrador de la propiedad de Ibiza, que solicitaba se rectificase el escalafón y se le reconociese mayor antigüedad en el mismo.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la pretensión de D. Emilio Pozuelo Lara, Registrador excedente de Ponce, de que se le nombrase para el Registro vacante de Sevilla, fuera de concurso.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la instancia de D. Diego Pazos, Registrador de la propiedad de Daroca, en que solicitaba se aclarase ó ampliase el Real decreto de 14 de Abril último, reconociéndole, comprendido en el mismo, un mérito declarado ya anteriormente.

Madrid 7 de Julio de 1899. — El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Julio de 1899. — El Director general, Bienvenido Oliver.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 106—3 DE JULIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Portugal.

Boya en la entrada del río Guadiana.

(Avisos aos Navegantes, núm. 10/27. Lisboa, 1899.)

Núm. 612, 1899.—Se ha fundado una boya cilíndrica negra desde el 29 de Marzo de 1899 en la entrada del canal de la barra W. del río Guadiana, en la situación que ocupaba anteriormente la boya de campana (Aviso núm. 58/326 de 1899).

Carta núm. 703 de la sección II.

##### Francia.

Profundidad sobre el bajo Cluyou.—Bahía de Benodet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/689. Paris, 1899.)

Núm. 613, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedero-piloto del segundo Departamento marítimo, el bajo Cluyou, situado en la enfilación al N. 14º W. de los faros de Benodet y del Coq y cuya existencia se consignó, está cubierto con más de 2,6 m. de agua en las mayores pleamareas.

Situación aproximada: 47º 48' 25" N. por 2º 7' 0" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Roca cerca de la punta de Beg-Meill, en la entrada de la bahía de la Forest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/690. Paris, 1899.)

Núm. 614, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedero-piloto del segundo Departamento marítimo, existe un cabezo de roca aislado, cubierto con 0,9 de agua en las mayores bajamares, á 4 cables al S. 48 E. del semáforo de la punta de Beg-Meill, en la pasa que existe en la cortadura de Beg-Meill, entre la punta y la roca Men-ar-Pont.

Situación aproximada: 47º 51' 0" N. por 2º 14' 5" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Banco que vela en la entrada de Loguivi, cercanías del río del Trieux.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/688. Paris, 1899.)

Núm. 615, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedero-piloto del segundo Departamento marítimo, el banco situado á 100 m. al NE. de la creta de la roca Roch Levret vela unos 0,5 m. en las mayores bajamareas. Está formado de arena fangosa y hierbas.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania (golfo de Danzig).

Desplazamiento del canal de Elbing, en el Frisches Haff.

(Nachrichten für Seefahrer vom. 15/1.284. Berlin, 1899.)

Núm. 616, 1899.—El canal de Elbing se ha desplazado hacia el E.; la nueva entrada está orientada N. 57° E. S. 57° W. en una distancia de 2.200 m., uniéndose al antiguo canal á 4.800 m. del martillo de la escollera W. de Elbing.

El nuevo canal se ha realizado, según el sistema reglamentario, por medio de valizas de globo en el lado derecho al entrar, y por medio de ramas de árboles en el lado izquierdo al entrar.

La boya de aterramiento Elbing se ha fondeado á 400 m. de la entrada del nuevo canal en 54° 20' 25" N. por 25° 40' 35" E.

Carta núm. 713 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Sustitución temporal del buque-faro «Adjighiol.»

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/670. Paris, 1899.)

Núm. 617, 1899.—Por tener que reparar el buque-faro Adjighiol se ha sustituido temporalmente por el pontón Beresan, que lleva en el sitio del palo un caballete piramidal de color gris, en el que se coloca un farol iluminado con petróleo.

La luz es fija blanca elevada 5,5 m. sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 198.

Carta núm. 101 de la sección III.

Océano Pacífico del Norte

MAR DE CHINA

Sumatra.

Luz en el canal Sembilang (bahía de Aroe.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/672. Paris, 1899.)

Núm. 618, 1899.—Se ha debido encender una luz en el canal Sembilang en 4° 8' N. por 104° 26' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 98.

El General Director, José M. Pílon.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Esta Dirección general ha acordado que, desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue de Almadén que se hagan á la industria nacional en la forma determinada por la circular de este Centro directivo, fecha 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero siguiente, sean al precio de 182'81 pesetas cada frasco con 34'507 kilogramos de dicho metal.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, P. S., C. de Setién.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Junio último, por los conceptos que á continuación se expresan.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Certificación de creación por el ramo de imposiciones en consolidación, número 15.993.....	2.117'10	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 131.805 á 131.808; un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.120, y 4 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.117'10	1.455'19
40 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 3.197, 15.653, 16.144, 16.145, 18.118, 22.712, 24.332, 31.206, 35.428, 39.204, 39.435, 39.602, 39.872, 39.907, 39.908, 39.922, 39.930, 39.993, 40.088, 40.117, 40.128, 40.341, 40.713, 40.804, 40.970, 40.966, 40.971, 40.972, 40.981 á 40.983, 40.995, 40.998, 40.999 á 41.005.....	8.531'13	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 131.939 á 131.955, y 8 recibos á metálico por intereses atrasados.....	8.500	682'34
49 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1.º de Enero de 1873, números 10.536, 10.912, 11.000, 11.011, 11.024, 11.027, 11.082, 11.185, 11.186, 11.391, 11.470, 12.268, 16.003, 16.014, 16.114, 24.473, 24.513, 129.496 y 135.155.....	1.145'12	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 131.956, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	394'01
1 Título de la Deuda amortizable interior de segunda clase, serie A, número 1.457, del 1.º de Noviembre de 1851.....	1.250	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 41.058.....	296'53	»
1 Inscripción intransferible de 4 por 100 de particulares y colectividades, número 1.163.....	13.315'58	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 132.018; 1 serie D, núm. 29.680, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.079.....	13.315'58	»
41 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 39.924, 40.361, 40.479, 40.749, 40.753, 40.770, 40.795, 40.894, 40.922 á 40.934, 40.991, 40.992, 40.996, 40.997, 41.006 á 41.014, 41.017 á 41.019, 41.021, 41.024, 41.028 y 41.029.....	12.515'62	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.019 á 132.043, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	12.500	189'90
2 Títulos del 3 por 100 interior diferido, serie A, números 6.803 y 6.804, emisión de 1851.....	2.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 132.192; un residuo de igual clase y renta, número 41.129, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	875	711'90
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie segunda, número 8.665.....	1.000	Para su conservación en título de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
49 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 9.686, 14.924, 24.656, 25.417, 37.694, 39.314, 40.201, 40.486, 40.489, 40.807, 40.809, 40.812, 40.813, 40.876, 41.022, 41.023, 41.039 á 41.036, 41.043 á 41.057, 41.059, 41.066 á 41.069, 41.072 á 41.075, 41.078 y 41.079.....	11.529'22	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.193 á 132.215, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	11.500	612'54
5 Documentos interinos del 4 por 100 de 1831, números 4.294, 4.797, 6.627, 6.885 y 12.522.....	567'65	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 41.130.....	53'41	»
1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 40.716.....	38'88	Amortizado por inutilización de efectos.....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: uno de la primera serie, núm. 46.022, y otro de la tercera, núm. 22.591.....	3.000	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
61 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40.784, 40.788, 40.808, 40.810, 40.869, 41.076, 41.077, 41.080 á 41.092, 41.105, 41.106, 41.114 á 41.128, 41.131 á 41.133, 41.135 á 41.137, 41.138, 41.140 á 41.152 y 41.157 á 41.160.....	14.014'32	24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 23 serie A, números 132.386 á 132.408, y 1 serie B, núm. 36.102.....	14.000	»
10 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior: 9 serie A, números 213.764, 218.765, 218.589, 2.8.591, 222.483, 222.485, 222.501, 222.502 y 222.513, y 1 serie C, núm. 84.926.....	4.750	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.491 á 132.494; un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.209, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.078'12	943'66
	75.774'62		65.735'74	4.989'54

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100, serie primera, núm. 45.945....	500	Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 28 de Junio de 1880.....	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
2 Resguardos, que comprenden 3 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.384 y 11.385, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	1'84	2 Resguardos números 11.329 y 11.330, representativos de la décima parte del valor nominal por capital é intereses la suma de.....	1'90	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

**Junta de Clases pasivas.**

**Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último (1).**

**PENSIONES DE MONTEPÍO**

Doña Amelia Perrín y Vázquez, huérfana de D. José, Interventor que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Clara Vázquez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Aurea María García y Alvarez, huérfana de D. Francisco, Catedrático numerario que fué del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Candelas Ibáñez y Martínez, viuda de D. José Rodríguez Caño, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le

(1) Véase la GACETA de ayer.

declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Engracia Gómez Marín, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia Azpiazu Bonfartique, viuda de D. Salustiano Martínez Pando, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 2.500 pesetas anuales.

(Se continuará.)

**Banco de España.**

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que á continuación se expresan, pueden presentarse en las Cajas del mismo, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual, en el orden siguiente:

**Deuda perpetua 4 por 100 interior:**

Martes 11 de Julio de 1899.—Depósitos intransmisibles, necesarios, fianzas, e/ etc. de efectos y garantías de operaciones.

Miércoles 12 ídem ídem.—Resguardos números 182.015 á 327.344.

Jueves 13 ídem ídem.—Ídem números 327.353 á 373.070.

Viernes 14 ídem ídem.—Ídem números 373.074 á 412.542.

Sábado 15 ídem ídem.—Ídem números 412.545 á 433.361.

**Deuda perpetua 4 por 100 exterior:**

Lunes 17 de Julio de 1899.—Depósitos intransmisibles, necesarios, fianzas, e/ etc. de efectos y garantías de operaciones.

Martes 18 ídem ídem.—Resguardos números 182.368 á 350.000.

Miércoles 19 ídem ídem.—Ídem números 350.001 en adelante.

Madrid 7 de Julio de 1899.—Por el Secretario, Carlos de Adaro.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBSECRETARÍA**

**SANIDAD**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Julio de 1899.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Angel González.....	7	»	»	Adulto.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.
Juan Benítez.....	6	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Bolsa, 9.
Emilio Aguado.....	39	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Quiñones, 5.
Luis Cabrera.....	»	18	»	Párvulo.....	Sarcoma.....	Don Martín, 4.
Manuel Valle.....	54	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Espíritu Santo, 7.
Francisco Tello.....	62	»	»	Soltero.....	Bronquitis.....	Peña de Francia, 4.
Gabriel Panaque.....	»	5	»	Párvulo.....	Idem.....	García de Paredes, 4.
Manuel Belmonte.....	52	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Artistas, 2.
Juan Vara.....	»	3	»	Párvulo.....	Idem.....	Sombrerería, 8.
Blas Repollés.....	48	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Orden, 16.
Manuel Fernández.....	10	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Silva, 43.
Angel del Alamo.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Salesas, 13.
Emilio Jiménez.....	»	6	»	Idem.....	Parálisis infantil.....	Primavera, 14.
Pedro Torres.....	»	»	16	Idem.....	Inanición.....	Santos, 6.
Antonio Torres.....	»	»	16	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Salitre, 48.
Idem.....	»	»	»	»	»	Laurel, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Alcalá, 17.
Doña Francisca Herranz.....	35	»	»	Casada.....	Septicemia.....	Hospital de la Princesa.
Petra García.....	32	»	»	Viuda.....	Tifus.....	Hospital Provincial.
Carmen López.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis grippal.....	Toledo, 131.
Leonor Romero.....	22	»	»	Soltera.....	Peritonitis puerperal.....	Hospital Provincial.
Julia Heriarte.....	28	»	»	Casada.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 13.
Julia Alonso.....	»	1	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Bravo Murillo, 35.
Antonia Marqueti.....	2	»	»	Idem.....	Difteria.....	Mesón de Paredes, 92.
María Consuelo Monedero.....	»	8	»	Idem.....	Tuberculosis intestinal.....	Libertad, 11.
Soledad Antonia Plata.....	2	»	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Santa Lucía, 1.
Gloria Cavana.....	»	14	»	Idem.....	Idem.....	Escuadra, 10.
Dolores Aroca.....	24	»	»	Casada.....	Idem pulmonar.....	Madera, 31.
Josefa Pardo.....	»	8	»	Párvulo.....	Sifilis infantil.....	Hospital Provincial.
María Domínguez.....	78	»	»	Viuda.....	Cáncer de la mama.....	Ponce de León, 7.
Eugenia Guinea.....	64	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Espino, 6.
Valeriana Palomero.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Paseo Imperial, 9.
María Martín.....	15	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Amanda Guis.....	»	8	»	Párvulo.....	Idem.....	Santa Ana, 1.
Luisa Fernández.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Ruiz Perelló, 6.
María del Carmen Muñoz.....	»	»	21	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Carmen Fernández.....	56	»	»	Casada.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 45.
Matilde Dupuy.....	2	»	»	Párvulo.....	Hepatitis.....	San Miguel, 21.
María Rosario Orlando.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Salesas, 21.
Soledad Rico.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Plaza de la Moncloa, 3.
Pilar Mazo.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 120.
Lucía Sedantes.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Pasión, 12.
Rosa Danes.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Crescencia Pison.....	46	»	»	Viuda.....	Cloroanemia.....	Fray Zeferino González, 7.
Manuel Moral.....	»	20	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Hospital del Niño Jesús.

**Resumen por causas de las defunciones.**

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo.....	Aclimaticosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Difteria.....	Tríplica.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....		Oncocecas.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Chenitorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras Generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	»	1	4	»	»	»	4	2	16	»	19
Mujeres.....	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	11	1	»	»	1	4	4	»	»	4	2	16	»	28
TOTALES.....	»	»	»	1	1	»	1	1	»	1	5	»	1	»	»	»	»	»	»	14	2	4	»	2	8	4	»	»	8	4	32	»	47

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALIZ, DEPÓSITO JUDICIAL, TOTAL GENERAL) and rows for Varones, Hembras, and TOTAL.

Madrid 2 de Julio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la de Físico-químicas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la física, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales...

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso...

Universidades.

Esta Dirección general hace público á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad Central, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

tando el duplicado del título de Matrona, que le fué expedido en 30 de Septiembre de 1898 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, D. Carlos de Arroyo y Herrera, en concepto de Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, ha comunicado con fecha 24 de Junio último á este Registro general que dicha Sociedad lo nombró Director Gerente de la misma por acuerdo tomado por su Junta directiva...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Mantamos.—Gómez, Rey, 11.
Avilés.—Carlos Alvarez, Olivares, 35, bajo.
Barcelona.—Miguel Martín, Montealeón, 6 duplicado.
Sanlúcar de Barrameda.—Rafael Lazo Morón, Ballesta, 6, segundo.
Logroño.—Laureano Herce, Alcalá, 9, comercio.
Vitoria.—José Melgarejo, Alcalá, 7.
Oviedo.—Paulino Otero, sin señas.
Toledo.—Isidro Moreno, Carne, 22.
Guadalajara.—Rafael Ortueta, Bolsa.
Cervera Pisuerga.—Barrio Mier, Pizarro, 3 (ausente).
Santander.—Luis Celia Pedrano Celada, Fuencarral, 62.
Colimbres.—Encisa, Plaza Santa Ana, 7.
Valladolid.—César Castañón, Carrera de San Jerónimo, 4.
Valencia.—Emilio Codoner, Alcalá, 17 duplicado.
Grado.—Fermína González, Mesonero Romano, 15.
Carbitz.—Ignacio Roquet, lista de Telégrafos.
Klostergarl.—Herson Bruno Garreta, ídem.
Padoga.—Vicente Tardige, ídem.
Nuremberg.—Alberto Salinals, ídem.
Beines.—Ramón Pol, ídem.
Vituig.—S. Scene Gregorio Abando, Lista de Telégrafos.
Taigorabri.—J. Luarca, ídem.
Caldas.—Herrero, Rey, 5 duplicado.

NOROESTE

- Cáceres.—Sofía Monteagudo, Fuencarral, 92 duplicado.
Santander.—Margarita Escalante, Cardenal Cisneros, 8.

NORTE

- Valladolid.—Teresa Agustín, Montserrat, 2 duplicado.
Madrid 6 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Negociado de Ensanche.

Autorizado este Ayuntamiento por Real decreto de 24 de Febrero de 1898 para crear y emitir un signo de crédito denominado «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», amortizable en treinta años, por valor de ocho millones de pesetas...

Pliego de condiciones para el suministro de 16.000 láminas de «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», y de 1.600 residuos ó carpetas provisionales.

1.ª El suministrante se obliga á verificar la tirada de 16.000 láminas de «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», con caracteres tipográficos ó litografiados, estampación á cuatro tintas, y con las dimensiones necesarias para la cabida de los 120 cupones que cada una ha de contener...

El número de láminas en cada serie será el siguiente:

Table with 2 columns: Serie (A, B, C) and Cantidad (6.000, 7.000, 3.000).

TOTAL..... 16.000

2.ª También se obliga el rematante á la tirada de 1.600 residuos ó carpetas provisionales, con iguales caracteres, tintas y dibujos á los de las láminas correspondientes á las series y zonas á que hayan de aplicarse...

Table with 2 columns: Serie (A, B, C) and Cantidad (560, 880, 160).

TOTAL..... 1.600

3.ª El papel será especial, de hilo, de la clase del de 12 kilogramos en resma, debiendo el dibujo de las láminas y residuos reunir las condiciones artísticas empleadas en trabajos de análoga naturaleza.

4.ª Las láminas, cupones y talón de cada serie, así como los residuos, serán perfectamente numerados por orden correlativo y en tinta negra. También se estamparán en cada lámina y residuo las firmas autógrafas del Excmo. Sr. Alcalde, Secretario y Contador del Ayuntamiento...

Se facilitará al adjudicatario por el Ayuntamiento dos sellos en seco con las armas de Madrid para su estampación en el talón, obligación, cupones y residuos, quedando obligado á la devolución inmediata de los referidos sellos tan pronto hayan surtido aquel efecto.

5.ª El tipo que sirve para el concurso y en el que se hallan incluidos todos los gastos, incluso los de estampación de sellos y estampillados de firmas, es el de 4.000 pesetas.

6.ª Se obliga igualmente el suministrante á entregar el total de las láminas y residuos en el plazo improrrogable de sesenta días, á partir de la fecha en que le sea comunicada la aceptación.

Pasando dicho plazo sin haber hecho la entrega, será declarado incurso en una multa de 5 pesetas por cada día que transcurra sin verificarlo.

7.ª Las láminas se entregarán en paquetes con fajas precintadas de á 500 cada uno, para que pueda realizarse en condiciones debidas el timbrado de las mismas por la Fábrica Nacional del Sello.

Después de cumplimentado el requisito anterior, el concesionario se hará cargo de las láminas á fin de entregarlas encuadradas en pasta en la parte talonaria, y en el de la lámina y cupones con cubierta de cartulina adherida á la pasta, y por tomos de á 500, marcándose en el lomo el número del tomo, serie á que pertenece y el primero y último de las obligaciones comprendidas, presentando también en igual forma los residuos.

8.ª El adjudicatario presentará en el Negociado 6.º de la Secretaría, dentro de los doce días siguientes al en que le fuere notificada la aceptación, una prueba completa de cada serie de láminas y residuos para su examen pericial y aprobación.

Si las pruebas no reuniesen las condiciones determinadas en este pliego, se declara obligado á presentar otras dentro del mismo término, y aprobadas que sean, procederá á la tirada definitiva.

9.ª La persona á cuyo favor se adjudique el servicio, constituirá en depósito en la Tesorería municipal, y como garantía del cumplimiento del compromiso, la suma de 400 pesetas, que le será devuelta en el acto de la entrega de las láminas.

10. El pago del servicio se efectuará tan pronto se realice la entrega de las láminas y residuos, previa certificación de la Secretaría que justifique haberse cumplido por el adjudicatario cuantas condiciones se fijan en este contrato y satisficido á la Hacienda la cuota que por contribución industrial determina el vigente reglamento.

11. El plazo de este concurso será el de diez días, que comenzarán á contarse desde el día de la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el Registro general del Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina.

Madrid 4 de Julio de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Doña María del Rosario Viñas y Gómez, natural de Utrera, provincia de Sevilla, ha acudido á este Ministerio solici-

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Octubre de 1898.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1898-99. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Septiembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Octubre de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.260'30	»	2.260'30	»	»	»	2.260'30	»
2.º—Montes.....	16.500	»	16.500	»	»	»	16.500	»
3.º—Impuestos.....	2.787.341'28	6.138'60	2.793.479'88	520.582'15	207.232'70	727.814'85	2.065.665'03	»
4.º—Beneficencia.....	87.505'76	»	87.505'76	5.751'52	2.337'41	8.088'93	79.416'83	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	148.698'63	2.934'50	151.633'13	19.438'36	8.087'70	27.526'06	124.107'07	»
8.º—Resultas.....	50.000	»	50.000	»	»	»	50.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.983.178	5.333'67	26.988.511'67	6.369.201'64	2.108.860'26	8.478.061'90	18.510.449'77	»
10.º—Reintegros.....	181.934'96	»	181.934'96	5.447'50	3.021	8.468'50	173.466'46	»
	30.257.673'43	14.406'77	30.272.080'20	6.920.421'17	2.229.539'07	9.249.960'24	21.022.119'96	»

## PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos transferidos para 1898-99. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Septiembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Octubre de 1898. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	192.155'98	99.473'32	291.629'30	1.209.813	»	273'93	1.210.086'93	918.457'53
2.º—Policía de Seguridad.....	»	235.284'38	164.812'10	400.096'48	1.577.346'75	»	5.398'28	1.582.745'03	1.182.648'55
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	355.643'60	135.104'49	470.748'09	2.807.070'17	»	»	2.807.070'17	2.316.322'08
4.º—Instrucción pública.....	»	120.928'29	144.923'42	265.851'71	1.160.375'65	»	»	1.160.375'65	894.523'94
5.º—Beneficencia.....	»	132.825'86	78.299'07	211.124'93	1.019.228'80	»	»	1.019.228'80	808.103'87
6.º—Obras públicas.....	»	262.854	157.944'02	420.798'02	2.566.098'38	»	»	2.566.098'38	2.145.300'36
7.º—Corrección pública.....	»	80.750	19.500	100.250	348.000	»	»	348.000	247.750
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	4.177.399'94	1.289.102'65	5.466.502'59	18.645.293'74	»	105'94	18.645.399'68	13.178.897'09
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	7.358'24	»	7.358'24	781.408'88	»	»	781.408'88	774.050'64
11.º—Imprevistos.....	»	1.750	625	2.375	143.038'06	»	»	143.038'06	140.663'06
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	5.566.950'29	»	7.656.734'36	30.257.673'43	»	5.778'15	30.263.451'58	22.606.717'22

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
{ Realizados.....	»	9.249.960'24	»	»
{ Devueltos.....	14.406'77	»	»	»
{ Líquidos.....	»	»	»	9.235.553'47
Pagos.....				
{ Ejecutados.....	7.656.734'36	»	»	»
{ Reintegrados.....	»	5.778'15	»	»
{ Líquidos.....	»	»	7.650.956'21	»
Existencias en Tesorería.....	1.584.597'26	»	1.584.597'26	»
	9.255.738'39	9.255.738'39	9.235.553'47	9.235.553'47









Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

En el sorteo celebrado ante Notario público el día 30 de Junio último, en el domicilio de esta Sociedad, para la amortización de 3.571 obligaciones de la misma, ha correspondido en suerte á los números siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 2.401 á 2.500, 43.601 á 43.700, 65.101 á 65.200, etc.

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 300 pesetas ó francos cada una (con deducción del impuesto correspondiente), se efectuará desde 1.º de Agosto próximo.

Desde el mismo día se pagará el cupón núm. 40 de las obligaciones, á razón de pesetas ó francos 7'50, en Madrid, domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, 17, y en París, rue de la Victoire, 69.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—38

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Junio de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V. B.—El Director, B. Darhan. X—43

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Includes Duda perpetua and Duda al 4 por 100 exterior.

Table with columns: Día 6, Día 7. Includes Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Julio de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes Duda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 3'85. París, á la vista, beneficio, 22'60-22'75-22'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Julio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices in pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Aquilino, mártir, y San Auspicio, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno impar.—Las campanas de Carrion. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. A las seis de la tarde gran festival á beneficio de las Escuelas Católicas de los Cuatro Caminos y Bellas Vistas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los arrastras.—La luz verde.—Pepe Gallardo.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras). TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Instantáneas.—Las mujeres.—Campanero y sacristán.—Instantáneas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional equestre, gimnástica y acrobática.—Todas las noches la pantomima «Los caballos nadadores», Maximian con sus cuatro elefantes, la cacería y el Wargraph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función por la compañía Alegria.—Estreno de la pantomima de gran espectáculo titulada «Pierrot en Africa ó la toma de Argel», en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.